



RESOLUCIÓN DE 10 DE JUNIO DE 2022, DEL DIRECTOR DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS, POR LA QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS PERMISOS DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS DE JUEGO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

El Decreto 84/2020, de 30 de junio, de medidas urgentes en el sector del juego para hacer frente al impacto de la COVID-19, se adoptó tras la paralización de las actividades del juego presencial y la suspensión fáctica de los permisos de explotación de máquinas de juego vigentes derivados de la pandemia de la COVID-19, con el objetivo de mitigar el impacto económico que dicha paralización supuso en el sector del juego. Dicho decreto permitió la suspensión temporal de la efectividad de los permisos de explotación de máquinas hasta el 30 de septiembre de 2020, plazo que fue prorrogado mediante resolución del Director de Juego y Espectáculos hasta el 31 de diciembre de 2021. Posteriormente, mediante el Decreto 108/2021, de 16 de marzo, de continuidad de las medidas, en el sector del juego, para hacer frente al impacto de la COVID-19, se prorrogaron dichas suspensiones hasta el 31 de diciembre de 2021, en base a las restricciones vigentes en relación a limitaciones de aforo y cierre de locales.

El 16 de febrero de 2022 entró en vigor el Decreto 19/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica el decreto por el que se aprueba el reglamento general del juego en la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuya disposición transitoria décima recoge medidas de urgencia frente al impacto de la COVID-19. En ella se establece la prórroga automática de los permisos de explotación de máquinas de juego que se encontrasen suspendidos a 31 de diciembre de 2021, hasta el 30 de junio de 2022, y la facultad de prorrogar dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2022 mediante resolución de la Autoridad Reguladora del Juego.

Teniendo en cuenta que aún permanecen suspendidos 1.033 permisos de explotación del total de 12.939, y que 887 corresponden a máquinas de hostelería (BH) emplazadas en locales que permanecen cerrados a causa de los efectos de la COVID-19, se estima conveniente prorrogar los efectos de la suspensión hasta el 31 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- La disposición transitoria décima del Decreto 19/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica el decreto por el que se aprueba el reglamento general del juego en la



Comunidad Autónoma de Euskadi establece medidas de urgencia frente al impacto de la COVID-19:

“1.- Aquellos permisos de explotación de máquinas de juego que se encuentren suspendidos a 31 de diciembre de 2021, continuarán en situación de suspensión hasta el 30 de junio de 2022. En caso de persistir la situación extraordinaria generada por la pandemia de la COVID-19, la Autoridad Reguladora de Juego podrá prorrogar, mediante Resolución, la situación de suspensión de los permisos por el período que considere necesario, pudiendo hacer sucesivas prórrogas hasta el 31 de diciembre de 2022.

2.- Hasta dicha fecha, la persona titular del permiso de explotación podrá solicitar el levantamiento de la suspensión cuando desaparezcan las condiciones que impiden su explotación, pudiendo solicitar nuevamente la suspensión si dichas condiciones vuelven a producirse. En el caso de que la persona titular del permiso de explotación no lo sea del local en el que se está explotando la máquina al amparo de dicho permiso, cualquiera de las personas firmantes del boletín de emplazamiento podrá solicitar el levantamiento de la suspensión. Una vez solicitados el levantamiento de la suspensión o la nueva suspensión de un permiso de explotación, deberá permanecer en dicha situación un mínimo de 7 días.

3.- Estas medidas tendrán carácter retroactivo a 1 de enero de 2022.”

Por todo lo cual, VISTA la normativa citada y la demás de pertinente aplicación, en virtud de las atribuciones que me son conferidas por el Decreto 6/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad,

RESUELVO

Primero. - Ampliar, hasta el 31 de diciembre de 2022, el plazo de suspensión temporal de los permisos de explotación de máquinas de juego establecido con los efectos previstos en la Disposición transitoria décima del Decreto 19/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica el



decreto por el que se aprueba el reglamento general del juego en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Segundo. - Notifíquese a las personas interesadas, a las Diputaciones Forales, y a la Unidad de Juego y Espectáculos de la Ertzaintza.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Seguridad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de junio de 2022

Aitor Uriarte Unzalu
Director de Juego y Espectáculos
Firma digital